

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926

Se publica los MIÉRCOLES y SÁBADOS.-- Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Enero 15 de 1972.

Núm. 3060

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CUNDUACAN, TABASCO.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CUNDUACAN, TABASCO.

EDICTO

ALFONSO RODRIGUEZ, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad de Cunduacán, Tabasco, se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno municipal ubicado en la calle Libertad de esta ciudad, constante de una superficie de 329.22 M2. (Trescientos Veintinueve Metros, Veintidós Centímetros) con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte, 25.70 M2. con propiedad del señor Tiburcio Ramos; al Sur, 27.40 M2. con la calle Libertad; al Este, 11.50 M2. con la propiedad del señor Francisco Coronel y al Oeste, 13.30 M2. con propiedad de Miguel Custodio y hermanos, a cuyo efecto acompaña el Plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, a fin de que el q. se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de 8 días, en que se publicarán por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Cunduacán, Tabasco, enero 4 de 1972.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.
Santiago Vinagre Rodríguez.

El Secretario.
Lic. Luis Beuló Ceballos.

3 — 3

EDICTO

JUANA CONTRERAS ARELLANO, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad de Cunduacán, Tabasco, se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno municipal ubicado en la calle Libertad de esta ciudad, constante de una superficie de 299.25 M2. (Doscientos Noventa y Nueve Metros, Veinticinco Centímetros) con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte, 23 M2. con propiedad de la señora Ramona Suárez de Jiménez; al Sur, 26 M2. con la calle Libertad; al Este, 32.10 M2. con propiedad del señor Juan Contreras y al Oeste, 33 M2. con propiedad del señor Donaciano Suárez, a cuyo efecto acompaña el Plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, a fin de que el q. se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de 8 días, en que se publicarán por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Cunduacán, Tabasco, enero 4 de 1972.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.
Santiago Vinagre Rodríguez.

El Secretario.
Lic. Luis Beuló Ceballos.

3 — 5

Juzgado Mixto de Primera Inst. del Octavo

Partido Judicial del Estado. Teapa Tab.

EDICTO

C. Consuelo Damas Méndez.
De domicilio ignorado.
Donde se encuentre.

En el expediente número 1/971 relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario promovido por el señor Enrique de la Cruz Nolasco en contra de su esposa Consuelo Damas Méndez, se dictó una resolución que en sus puntos resolutivos dice como sigue:

PRIMERO.—Ha procedido la demanda de divorcio entablada en este Juicio Ordinario por Enrique de la Cruz Nolasco, en contra de Consuelo Damas Méndez.—SEGUNDO.—Se declara disuelto el vínculo matrimonial celebrado por actor y demandada en esta Ciudad de Teapa con fecha diecinueve del mes de septiembre del año de mil novecientos sesenta y ocho.—TERCERO.—A partir de la fecha de esta sentencia se declara disuelta la sociedad conyugal existente entre las partes, para todos los efectos legales y actor y demandada quedan en aptitud de contraer nuevas nupcias, con la taxativa para la demandada de que sólo podrá hacerlo transcurrido dos años computables desde la fecha en que cause ejecutoria esta resolución.—CUARTO.—Se declara que los dos menores hijos habidos en el matrimonio quedan en poder y bajo la patria potestad del actor de este juicio.—QUINTO.—Tan luego cause ejecutoria esta sentencia remítase copia autorizada de ella al Ciudadano Director del Registro del Estado Civil de las Personas para que se hagan las anotaciones de ley al acta matrimonial de los cónyuges ahora divorciados en los términos del Artículo 291 del Código Civil.—SEXTO.—No se hace especial condenación en costas en esta Primera Instancia.—SEPTIMO.—Notifíquese a las partes con instrucción de derecho y cúmplase.—Así definitivamente lo resuelve y firma el ciudadano licenciado Gonzalo Beltrán Calzada Juez Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario que certifica.—G. Beltrán C.—J. A. Beltrán J.—Rúbricas”.

AVISO

El C. Manuel Gutiérrez López, se ha presentado ante esta Presidencia Municipal, solicitando se le conceda en propiedad particular un terreno de presenta propiedad municipal que se encuentra dentro del fundo legal de esta población y se localiza dentro de las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 46 metros 40 centímetros con la calle Riva Palacio.

Al Sur: 37 metros 50 centímetros con Rubén Castillo y 13.70 con Domitila Pérez Ramos, lugar en que este terreno forma un escuadra o diente.

Al Este: 47 metros 65 centímetros con Fernando Arjona.

Al Oeste: 50 metros 30 centímetros con la calle Andrés Quintana Roo, y 5 metros 50 centímetros con Rubén Castillo, lugar en que dicho terreno forma la escuadra o diente antes mencionado.

Lo que hace del conocimiento público a efecto de que el que se considere con derecho a dicho terreno, se presente a deducirlo dentro del término de 21 días a partir de la fecha, haciéndose saber que si no hubiere oposición, se continuarán los trámites correspondientes conforme lo dispone la Ley Orgánica Municipal hasta la total adjudicación en favor del interesado.

Frontera, Tab., a 5 de Octubre de 1971.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.

Homero Pedrero Priego.

El Secretario.

Manuel Pérez Palma.

3 — 1

Lo que transcribo para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Teapa, Tab., enero 8 de 1972.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia.

José Anselmo Beltrán Jiménez.

2 — 1

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.
Primer Distrito Judicial Villahermosa, Tab.

Convocatoria de Remate

PRIMERA ALMONEDA.

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO. NOVIEMBRE DIECISIETE DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE.—A sus autos el escrito del actor licenciado Teodosio León Rivera para que obre como proceda en derecho y se acuerda:—Visto el estado que guardan las presentes, como se pide y en virtud de las razones expuestas por el actor con fundamento en los artículos 1410, 1411 del Código de Comercio 543, 549, 552, 553, y 556 y relativo del Código de procedimientos Civiles del Estado aplicados supletoriamente al de Comercio, póngase en público subasta y al mejor postor el siguiente bien: El cincuenta por ciento del predio rústico perteneciente al demandado Lucas Madrigal Almeida, ubicado en la Ranchería Nicolás Bravo del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, propiedad de la señora Gertrudis Carrasco de Madrigal. Quedando en pública subasta únicamente el cincuenta por ciento perteneciente al demandado Lucas Madrigal Almeida. Constante dicho predio de una superficie de sesenta y cuatro áreas limitado al Norte con propiedad de Apolonio Pérez; al Sur propiedad de Virgilio Aguilar; al Este, Camino vecinal de la Ranchería; al Oeste propiedad de Rubén Hernández y Juana Madrigal; constante de una superficie de Seis Mil Cuatrocientos metros cuadrados, registrado bajo el número 534 del libro de Entradas, predio número 18990 a folio 92 del Libro Mayor volumen 77, en Registro Público de la Propiedad del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco. Teniendo el predio mencionado una casa habitación de tipo campestre, de tres puestas, cimientado de tabique, techo de tejas criollas; piso de cemento pulido. Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$ 5,700.00 Cinco Mil Setecientos Pesos 00/100 M. N. que constituye el cincuenta por ciento del valor total que arroja el avalúo practicado por el Perito Ingeniero Carlos García M., quien señaló al predio en cuestión un valor físico directo en su totalidad de \$ 11,400.00 Once Mil Cuatrocientos Pesos 00/100 M. N., siendo postura legal la cantidad de \$ 3,800.00 Tres Mil Ochocientos Pesos 00/100 M. N. Al efecto convóquese postores por medio de avisos en los si-

tios públicos más concurridos de esta ciudad, por dos veces de siete en siete días y a través de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial por dos veces consecutivas; debiendo los licitadores depositar en la Tesorería General del Estado o en alguna Institución de Crédito, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento en efectivo del valor del bien que sirva de base para el remate, sin cuyos requisitos no serán admitidos. Señalándose para que tenga lugar la diligencia de remate nuevamente las trece horas del día diecisiete de diciembre próximo del actual.—Notifíquese personalmente y cúmplase.—Lo proveyó y firma el ciudadano Juez del conocimiento licenciado Jorge Ruiz Luque por ante el Secretario "E" C. Franklin Esquivel Rodríguez que autoriza y da fé.—Firmado.—Una firma ilegible.—Firmado.—Franklin.—Seguidamente se publicó el acuerdo.—Conste.—Firmado.—Franklin R.

A U T O

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO, A PRIMERO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO.—A sus autos el escrito del actor para que obre como proceda en derecho y se acuerda:—Como lo solicita el señor licenciado Teodosio León Rivera, se señalan nuevamente las doce horas del día veinte de enero de mil novecientos setenta y dos, para que tenga lugar el remate correspondiente a este juicio, el que se verificará en el recinto de este Juzgado.—Notifíquese personalmente y cúmplase.—Lo proveyó y firma el ciudadano Juez del conocimiento por ante el Secretario que da fé.—Firmado.—Una firma ilegible.—Firmado.—Una firma ilegible.

Se convocan postores para que comparezcan en el expediente civil número 390/965 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el licenciado Teodosio León Rivera endosatario en procuración de Elías León H.; en contra de los señores José del Carmen Madrigal Carrasco y Lucas Madrigal Almeida.

Villahermosa, Tab., diciembre 4 de 1971.

El Srio. "C" del Ido. 2o. Civil.
C. Carlos Mario Ocaña Moscoso.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.
Villahermosa, Tab.

EDICTO

Sr. Jesús Humberto Batista Jiménez.
Donde se encuentre.

Que en el expediente Civil No. 766/971 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por la señora Ada Ruth Rodríguez Olivera de Batista en contra del señor Jesús Humberto Batista Jiménez, se dictó un auto que literalmente dice lo siguiente:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO.—Por presentada la señora Ada Ruth Rodríguez Olivera de Batista, con su escrito de cuenta, y documentos que acompañan, promoviendo juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario en contra del señor Jesús Humberto Batista Jiménez de domicilio, así como la pérdida de la Patria Potestad, el pago de los gastos y costas del presente juicio. Con fundamento en los artículos 255, 267-VIII, 283, 286, 289, 291 del Código Civil vigente, 1o., 2o., 29, 44, 95, 109, 121-II, 142, 155-XII, 254 y 255 del Código Procesal Civil en vigor, se da entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta. Fórmese expediente por duplicado, regístrese y dése aviso al Superior. Con las copias simples exhibidas, corra traslado al demandado para que en el término de treinta días produzca su contestación a este juzgado. Como el señor Jesús Humberto Batista Jiménez es de domicilio ignorado, de conformidad con el artículo 121 del

Código de Procedimientos Civiles, notifíquese por medio del Periódico Oficial del Edo. por 3 veces consecutivas y 3 veces de 3 en 3 días en el diario "Rumbo Nuevo" de esta ciudad haciéndole saber q. en el término señalado de treinta días deberá comparecer ante este Juzgado a recoger las copias del traslado, empezando a correr el término al día siguiente de la publicación del último edicto. Se tiene por autorizado para oír citas y notificaciones a nombre de la promovente al C. Flavio A. Everardo Jiménez en el domicilio señalado.—Notifíquese personalmente y cúmplase.—Se le concede al Actuario del Juzgado el término de dos días hábiles para notificar en estos autos apercibido de multa si se excediere de dicho plazo.—A continuación se procedió a inscribir este expediente bajo el No. 766/971 en el libro de gobierno. Lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por ante el Secretario "C" Carlos Mario Ocaña Moscoso que autoriza y da fé.—Firmado.—Dos firmas ilegibles.—Seguidamente se publicó el acuerdo.—Conste.

Y lo hago saber a usted para todos los efectos legales correspondientes por medio del presente edicto que expido a los cinco días del mes de enero de mil novecientos setenta y dos, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srío. Judicial "C" del Jdo. 2o. de lo Civil.
Carlos Mario Ocaña Moscoso.

3 -- 2

AVISOS DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
Presente.

Por medio de la presente, me permito comunicarle a usted, que en el presente año, dejaré Clausurado mi giro expendio de refrescos establecido en la Colonia Ausencio G. Cruz, de este Municipio de Centla, Tab.

Para los fines legales lo dejo de su conocimiento para el cobro del derecho correspondiente.

Frontera, Tab., 28 de diciembre de 1970.

Atentamente.

Erasmus Martínez Torres.

C. RECEPTOR DE RENTAS.
Presente.

Por medio de la presente manifestación le comunico a usted, que con esta fecha dejaré Clausurado mi giro de Abarrotes con venta de Refrescos y sin venta de cervezas, que tengo establecido en esta ciudad.

Lo que comunico a usted para que sirva cobrarme el derecho correspondiente a la clausura.

Frontera, Tab., 8 de febrero de 1971.

Atentamente.

Amanda Rodríguez Novelo.